OTRO SI No 1 AL CONTRATO N° DBS-072-2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y DIDACTICAS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.

CONTRATO:	**No DBS-072-2025 de 2025.**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**DIDACTICAS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA**
NIT:	**800036678- 0**

OBJETO DEL CONTRATO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA.**

Entre los suscritos: **MARY LUZ STEVENSON DEL VECHIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.446.210 expedida en Barranquilla, designada mediante acuerdo superior número 000026 del 25 de agosto de 2025, como Rectora Encargada de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **JULIO ERNESTO BERMUDEZ SORIANO.** identificado con cedula de ciudadanía No: 19.448.933 actuando en calidad de representante legal de la firma: **DIDACTICAS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA,** identificado con el Nit: **8000036678- 0** quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al contrato No DBS -072 de 2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-072-2025, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA.** por valor de: **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.698.927.300,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

3. El día 3 de marzo de 2025, se suscribió acta de inicio entre los contratantes.

4. El día 09 de julio de 2025, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP 2. el contrato DBS-072 DE 2025.

5. El plazo de ejecución del contrato DBS-072 de 2025, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. En el clausulado contenido en el contrato DBS-072DE 2025, se pactó un solo pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera.

7. Al revisar el clausulado se evidenció que la forma de pago estipulada en el contrato no corresponde con lo acordado entre las partes. Tras analizar detalladamente las condiciones pactadas, la supervisión pudo constatar que los servicios contratados serán entregados y recibidos por la Universidad en una única entrega, ya que estos equipos serán utilizados como apoyo docente en la Facultad de Medicina. Por este motivo, resulta necesario modificar la forma de pago establecida en la CLÁUSULA CUARTA.

8. En este sentido, se hace necesario modificar el contrato DBS-072 de 2025, contenido en la cláusula cuarta: **FORMA DE PAGO**, lo anterior para evitar inconvenientes al momento de presentar las facturas de cobro.

9. La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-072 de 2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, MODIFICAR el contrato DBS-072 de 2025 en lo contenido en la cláusula cuarta.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION: los contratantes han acordado modificar el contrato DBS-072 de 2025, por lo que la cláusula cuarta la cual quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: (LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- ***Un anticipo correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato, el cual se cancelará, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la correspondiente cuenta de cobro, en el Departamento de Gestión Financiera, previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.***
- ***Un pago correspondiente al valor total del contrato, el cual se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, de la correspondiente factura, el recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor de contrato, previa amortización del anticipo, y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por parte del Contratista.***

CLAUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento, *por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.*

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-072 de 2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (26) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UNIVERSIDAD.

MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO.
Rector.

Vo Bo Oficina Asesora Jurídica:
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Proyecto: KFerrer.
Reviso: ESabogal

POR EL CONTRATISTA.

JULIO ERNESTO BERMUDEZ SORIANO.
Rep. Legal.
DIDACTICAS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.